

Sistemas Bejerman S.A.

Webinar

# Régimen de Factura Electrónica

Actualización y próximas incorporaciones

Dr. (CP) José Francisco Cervini (h.)

6 de mayo de 2011

# RGFE (RG 2485 + 2511)

- Características principales
  - Un *régimen*: RFE (+ REFES)
  - Dos *subregímenes*:
    - RECE: 3 *métodos*: Aplicativo, WS y CEL (+ ½ método más: Factura Plus FEX)
    - RCEL: 1 *método*: CEL
  - Sujetos obligados: RI IVA c/Actividades del Anexo I RG 2485
  - FE vs FC tradicional ⇔ CAE vs CAI
  - Cbtes. Obligatorios: Clase A, con ampliaciones y limitaciones
  - Empadronamiento: por Internet con Clave Fiscal
  - Obligaciones derivadas: RECE → REAR RG 1361 (salvo MCEL exclusivo y/o REFES)
  - Solicitud y respuesta s/ formatos aprobados
  - Datos FE ~ FC
  - Obligación de puesta a disposición de la FE
  - Verificación del CAE por consulta Web

# Principales Regímenes Especiales

- RG 2757 – RG 2855 - **RG 2904**
  - Resp. Inscriptos en IVA especialmente designados
- RG 2758 – RG 2772 – RG 2865 – **RG 3066**
  - Exportadores de mercaderías
- RG 2853 – RG 2939 – RG 2973
  - Proveedores del **Sector Público Nacional**
- RG 2926 – RG 2969
  - CAEA (CAE Anticipado)
- RG 2959
  - Actividad hotelera y turística
- RG 2975 – RG 2990
  - Importadores de mercaderías
- **RG 3067**
  - **Nuevo REFE para MONOTRIBUTISTAS**

# RG 2904. RI IVA esp. designados

- Sujetos comprendidos
  - RI IVA
  - Notificados fehacientemente
  - Nota firmada por Juez Administrativo, (Antelación mínima: 30 DHA)
- Comprobantes alcanzados
  - FC, ND y NC, Clases A y B
- Comprobantes excluidos:
  - Los emitidos por Controladores Fiscales
  - Ventas por Ruteo (facturación al entregar, en el domicilio del cliente, como Autoimpresor)
  - Operaciones a consumidores finales, con entrega del bien o prestación del servicio, en el local, oficina o establecimiento (RG 2969).
- Notas de débito y crédito vinculadas con FE
  - Siempre deberán emitirse en forma electrónica
  - No se admite la dispensa del art. 11 RG 2485 (10%)

# RG 2904. RI IVA esp. designados

- Incorporación al régimen
  - Empadronamiento hasta 1 día antes de la fecha de obligatoriedad para el cyte.
  - Opciones:
    1. Factura con detalle, o
    2. FE RG 2485 + Régimen de información de operaciones
  - Cambio de opción
    - Libre, si no se emitieron cbtes.
    - Solo de la opción 2 a la opción 1, si ya se emitieron cbtes.
  - Incorporados con anterioridad al RFE e incluidos en RG 2904
    - Deberán ejercer esta opción
  - Incorporados por RG 2757
    - Podrán optar por cualquiera de las opciones

# RG 2904. RI IVA Esp. Designados

- Datos que debe contener el comprobante
  - Típicos FC A o B (RG 1415)
  - Datos nuevos, **en caso de optar por Factura con Detalle**
    - Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado o el trabajo realizado.
    - Cantidad de los bienes enajenados y unidad de medida.
    - Precio unitario y total.
    - Todo otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación.
    - **Requisitos eliminados por RG 2969**
      - **Unidad de referencia**
      - **Codificación del producto.**

# RG 2904. RI IVA Esp. Designados

## Solicitud de autorización

- Datos RG 2485 + 2511 + Datos adicionales siguientes, **en caso de optar por “factura con detalle” (RG2969)**:
  1. Codificación del producto.
    - Ente emisor: Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales - CODIGO
    - Códigos GTIN 13, GTIN 12 y GTIN 8
    - Correspondientes a la unidad de consumo minorista.
    - El precio unitario siempre deberá ser  $> 0$
  2. Unidad de referencia
    1. Caso de presentaciones distintas a la unidad de consumo minorista (ej.: caja, bulto, pack, etc.)
    2. Indicar las cantidades de unidades de consumo minorista contenidas en la presentación.
    3. Si el producto se encuentre individualizado en su unidad de consumo minorista (en el código, precio y unidad de medida) UR = 1.
  3. Códigos genéricos Ver tabla diapositiva siguiente
    1. Para conceptos distintos a los productos.
    2. Material promocional o muestras “Ventas Varias”

# RG 2904. RI IVA Esp. Designados

- Códigos genéricos

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
7790001001030	Descuentos y bonificaciones comerciales
7790001001047	Conceptos financieros
7790001001054	Ventas varias
7790001001061	Bienes de uso
7790001001078	Servicios prestados
7790001001085	Fletes
7790001001092	Alquiler
7790001001115	Depósito y servicios de logística
7790001001122	Repuestos y accesorios
7790001001139	Ajustes impositivos
7790001001146	Actividades comerciales no codificadas
7790001001153	Venta de material de rezago



# RG 2904. RI IVA esp. designados

- Métodos admitidos
  - Opción “Factura con Detalle”
    - Web Service (RG 2904 - Diseño de registro XML - Versión 0)
    - Comprobantes en Línea (hasta 2.400 cbtes. anuales)
  - Opción “FE RG 2485 + 2511”
    - Aplicativo RECE V. 4.0
    - Web Service
      - RG 2485 – Diseño de registro XML - Versión 1 (Obligatorio desde el 1/7/11) (RG2969)
      - RG 2485 – Diseño de registro XML – Versión 0 (actual): Los actuales y nuevos usuarios lo podrán usar hasta el 30/06/11) (RG 2969)
    - Comprobantes en línea (hasta 2.400 cbtes. anuales)
  - Puntos de venta distintos y específicos
    - De los puntos de venta para cbtes. con CAI
    - De otros regímenes de FE
    - De los otros métodos de solicitud de CAE
- REAR:
  - No se aplica, por disposición expresa, salvo en caso de inclusión obligatoria en Anexo I RG 2485 + 2511
- RG 2485 + 2511: Aplicación supletoria

# RG 2904. RI IVA esp. designados

- Régimen de información de operaciones
  - Obligados: quienes opten por “FE RG 2485 + 2511”
  - Aplicativo:
    - “Factura Electrónica – Régimen de información de operaciones”
      - Versión 1.0: vigente hasta el 31/03/11
      - Versión 2.0 (RG 2969): obligatorio desde el 1/04/11. Uso opcional desde 19/11/10.
    - Información del detalle de las FE emitidas
    - Día por día
  - Presentación por quincena calendario
  - Vencimiento: 2 DHA de finalizada la quincena
  - Informar casos “Sin movimiento”
  - Descuentos y bonificaciones, se informarán como “Total de Descuento Global Diario” (RG 2969).
  - NC por descuentos o bonificaciones y ND que los reviertan:
    - Se informarán por el código genérico
    - Sin información del importe documentado (RG 2969).
  - Presentación por Transferencia Electrónica de Datos, con Clave Fiscal, Servicio: “Régimen de Información – Factura Electrónica”
- Vigencia
  - RG 2904: 13/09/10
  - RG 2969: 19/11/10

# FE de Exportación

- Sujetos incluidos
  - Exportadores
  - Inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros
  - **RG 3066: No se exige que sea RI IVA.**
- ➔ Factura Electrónica de Exportación
- Alcance
  - Exportaciones de bienes: obligatorio para subregímenes de X detallados
  - Estos regímenes no incluyen las exportaciones de servicios, por lo cual se deduce que la obligatoriedad es para los exportadores de cosas, o, como se dice en el ámbito aduanero, mercaderías.
- Por las exportaciones de servicios:
  - Puede emitirse factura de papel con CAI, como hasta ahora, o
  - Puede emitirse FEX, opcionalmente, siempre que el cyte. esté inscripto en los Registros Especiales Aduaneros.

# RFE Exportadores

- Subregímenes de exportaciones

– EC01	Exportación a consumo	EXPCON
– EC03	Exportación a consumo c/DIT con transformación	EXPCON
– EC04	Exportación a consumo c/DIT ingres. p/transf. egresado s/transf.	EXPCONS
– EC05	Exportación a consumo de export. temporal c/transformación	EXPCON
– EC06	Exportación a consumo de export. temporal s/transform.	EXPCONS
– EC07	Exportación a consumo de mercadería en consignación	EXPCONS
– EC09	Exportación a consumo de concentrado de minerales	EXPCON
– EC16	Exportación a consumo de residuos de import. tempo. c/trans	EXPCON
– EC18	Exportación a consumo desde zona franca al exterior	EXPCONS
– EC19	Exportación a consumo con canc. de insumo ingr. temp. a ZF	EXPCONS
– ECE1	Egreso del AAE a cons. en ext. c/trans. terres. por TNC	EXPCON
– ECR1	Exportación a consumo de bienes transformados RAF	EXPCON
– ECR2	Egreso de mercadería s/transf. por venta al exterior	REEMBARCO
– EG01	Exportación a consumo gran operador	EXPCON
– EG03	Exportación a consumo c/DIT con trans. gran operador	EXPCON
– EG05	Exportación a consumo de exp. temp. c/transf. p/gran operador	EXPCONS
– EG06	Exportación a consumo de exp. temp. s/transf. p/gran operador	EXPCON
– EG07	Exportación a consumo de merc. en consig. p/gran operador	EXPCONS
– EG13	Exportación a consumo c/DIT c/t gop con autorización	EXPCON
– ER01	Rancho para medios de transporte de bandera extranjera	EXPCON
– ER02	Rancho para medios de transporte de bandera nacional	EXPCON
– ES02	Exportación de mercaderías con precios revisables	EXPCON
– RE01	Reembarco sin documento de transporte (*)	REEMBARCO
– RE04	Reembarco con documento de transporte (*)	REEMBARCO
– RE05	Reembarco con documento de transporte DAP (*)	REEMBARCO
– RE06	Reembarco sobre destinación susp. de almacenamiento (*)	REEMBARCO
– <b>REMO</b>	<b>Guía de removido (**)</b>	<b>EXPCON</b>
– ZFE2	Eg. por aerop./puerto de la ZF en el mismo estado al ext	EXPCON
– ZFE4	Egr ZF de un prod. de proc. product. o reparación al ext.	EXPCON
– ZFE6	Egr ZF de un residuo de proceso prod. c/valor com al ext	EXPCON
– ZFRE	Reembarco por aeropuerto/puerto de la ZF mismo estado (*)	REEMBARCO

- Referencias (\*) Sólo si hay una venta al exterior.

- (\*\*) Sólo si la operación se realiza al Área Aduanera Especial, **en el marco de la RG 1229 y modif. (RG 3066).** En este caso, la obligación rige a partir del 1/10/10 (RG 2865 (B.O.: 8/7/10))

# RFE Exportadores

- Exportaciones a Tierra del Fuego
  - **Consultas Frecuentes. Factura electrónica. Exportación a Tierra del Fuego. Fuente: AFIP**
    - La emisión de comprobantes de exportación a Tierra del Fuego, ¿debe ser a través de factura electrónica?
    - La AFIP informa que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución general (AFIP) 2758, deberá utilizar factura electrónica de exportación cuando corresponda a alguno de los subregímenes indicados en el Anexo de dicha norma.
      - Por lo tanto, si utiliza el subrégimen REMO RG (AFIP) 1229, el exportador se encuentra obligado a factura electrónica.
      - Si, por el contrario, utiliza “guía de removido” [RG (ANA) 1649] manual, no se encuentra obligado a emitir comprobante electrónico.

# RFE Exportadores

- Sin trámite de adhesión
  - **RG 3066: No están obligados a empadronarse en el RFE** (antes: se dispensaba la comunicación a la AFIP la fecha en que comenzarán a emitir facturas electrónicas de exportación (FEX)).
- Operaciones excluidas
  - Operaciones de exportación por cuenta y orden de terceros.
  - **RG 3066: No se aplican las exclusiones del Anexo I, ap. A), RG 1415 a las operaciones de exportación**
- Comprobantes incluidos en forma obligatoria:
  - Facturas de exportación clase "E" (FEX).
  - Notas de crédito (NCX) y notas de débito (NDX) por operaciones de exportación.
- Comprobantes opcionales
  - Operaciones de mercado interno, salvo los obligados por otros motivos

# RFE Exportadores

- Métodos de solicitud de CAE
  - Web Service de exportación: **RG 3066 Anexo II**
    - Hasta 31/12/11:
      - a) RG 2758 - Diseño de Registro XML - V.0
      - b) RG 2758 - Manual para el Desarrollador - V.0
    - Desde 1/01/12:
      - a) RG 2758 - Diseño de Registro XML - V.1
      - b) RG 2758 - Manual para el Desarrollador - V.1
  - Comprobantes en línea.
    - Hasta 2.400 comprobantes anuales.
  - Nuevo: “Facturador Plus”
    - = Comprobantes en Línea + Importación de datos
    - Hasta 50 registros por envío o lote
    - Especificaciones de registro: sitio Web de la AFIP.

# RFE Exportadores

- Requisitos de la FEX, NDEX y NCEX:
  - Puntos de venta
    - Distintos de cualquier otro
    - Podrá utilizarse más de un punto de venta por cada método.
  - Numeración correlativa.
  - Datos RG 1415 FC, ND y NC, clase "E"
  - INCOTERMS (cláusula de venta) + forma de pago
  - RG 3066: Número de “Remito Electrónico Tabacalero” o del “Resumen de Datos de Exportación”(RG 2509)
  - Exportaciones de valor cero: Se admite en los siguientes regímenes (deberá detallarse valor FOB en campo Descripción):
    - Régimen de muestras: código de ventaja MUESTRAEXPO
    - Régimen de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias: código de ventaja SUSTITUEXP
    - Con fines promocionales: Código de ventaja PROMOEXPO.
    - A título gratuito: Código de ventaja EXPONOTITONEROSO
  - e) De tratarse del envío de mercaderías al exterior bajo los regímenes que seguidamente se indican, se podrá consignar cero (0) como importe de la operación. En tales casos, el valor FOB unitario de la mercadería declarado en el permiso de embarque, deberá encontrarse detallado en el campo 'descripción del ítem' del respectivo comprobante de exportación:



# RFE Exportadores

- Solicitud de autorización:
  - **RG 3066**: Puede ser hasta cinco días **anterior o** posterior a la fecha de emisión
  - Solicitud con fecha de emisión → fecha de emisión = fecha indicada en la solicitud.
  - Solicitud sin fecha de emisión → Fecha de emisión = Fecha de asignación del CAE.
- Facturas con más de una hoja:
  - Número de factura único para todas las hojas
  - Cada hoja tendrá un número de secuencia:
    - p. ej: hoja 1 de n, hoja 2 de n, hoja n de n.
  - Se trasladará el subtotal de cada hoja a la siguiente
  - En la última se indicará el total.

# RFE Exportadores

- Aprobación
  - Se asignará un CAE por FEX, NDEX, NCEX
- Rechazo
  - Se comunicará sin asignar CAE
- Efectos fiscales
  - Sólo con la asignación del CAE.
  - Sólo se podrán modificar con NCX o NDX (RG 3066).
  - Cada NCX o NDX, solamente podrá relacionarse con un solo comprobante (FEX, NDX o NCX)
- Vencimiento del CAE = Fecha de emisión (RG 3066)
- Exportadores y el REAR
  - Obligados a FEX solamente    No obligados al REAR
  - Obligados a FEX y a FE c/Aplicativo o Webservice    REAR
  - Obligados a FEX y a FE c/CEL: No obligados al REAR
  - Ver casos especiales
- Contingencia
  - Emitir comprobantes de papel RG 1415, etc.

# RFE Exportadores

- Otros requisitos
  - Vinculación de la FEX con la destinación aduanera
    - Previa: al oficializarse la destinación
    - Posterior: automática. Informar destino y el identificador de la destinación (año/AD/Tipo/N°Reg/DC).
  - Vinculación de las NDEX y NCEX, con la FEX que corresponda: Deberá referenciarse con número completo.
  - Indicar el “País destino de la factura”.
- Aplicación supletoria RG 2485
  - con relación a la autorización y emisión de comprobantes electrónicos originales en cuanto no se disponga un tratamiento específico.
- Vigencia: 25/01/10
- Aplicación: a las destinaciones oficializadas a partir de:
  - 1/05/10 RG N° 596 (depósitos fiscales y aduanas domiciliarias).
  - 1/07/10: demás responsables.
  - Opcionalmente, se podrá ingresar al régimen a partir del 25/01/10.
  - **Modificaciones RG 3066:**
    - Desde 29/03/11, salvo
    - Desde 1/04/11: nuevos sujetos incluidos, nuevas operaciones no exceptuadas, cambio en dispensa empadronamiento.

# Certificado Fiscal para Contratar

## RG 1814 + 2852

- RG 1814 creó el CFC para poder ofertar
  - A entidades del inciso a) del art. 8 Ley 24.156
  - Por importes  $\geq$  \$ 50.000.-
- RG 2852 incorpora como exigencia para su otorgamiento estar empadronado en el RFE RG 2485 + 2511.
- Este requisito aplica solamente a:
  - RI IVA
  - Monotributistas
- Restantes sujetos (Exentos IVA, No alcanzados)
  - Presentar multinota informando la imposibilidad de empadronarse

# RG 2853. Prov. del Sector Público Nacional

- **Sujetos incluidos**
  - **Proveedores del Sector Público Nacional** “que deban solicitar el "Certificado Fiscal para Contratar” (RG 1814 + 2852)
    - **La RG 2939 había eliminado esta condición**
    - **Ahora la RG 2973 la vuelve a exigir (B.O.: 30/11/10)**
- **Definición de Sector Público Nacional (Ley 24.156 Art. 8):**
  - a) **Administración Nacional**, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.
  - b) **Empresas y Sociedades del Estado** que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
  - c) **Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional**, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.
  - d) **Fondos Fiduciarios** integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

# RG 2853. Prov. del Sector Público Nacional

- Sujetos incluidos (cont.):
  - Responsables Inscriptos en IVA
  - Monotributistas
  
- Sujetos excluidos (= RG 2485)
  - Sujetos exentos
  - Sujetos no alcanzados
  - Sujetos no categorizados

# RG 2853. Prov. del Sector Público Nacional

- Comprobantes alcanzados
  - FC, DE, ND, NC: clases “A”, “B” y “C”
- Empadronamiento obligatorio (REAR/RECE/RFI)
  - RI IVA    RECE obligatorio
  - Monotributistas    RCEL obligatorio!
  - Exceptuados: los ya empadronados en el RFE
- Métodos de solicitud de CAE
  - Sistema RECE: Aplicativo, WS o CEL (h/ 2400 cbtes/año).
  - Sistema RCEL: Comprobantes en línea, únicamente.

# RG 2853. Prov. del Sector Público Nacional

- Solicitud de autorización de emisión
  - Debe enviarse un registro por comprobante.
  - Cada comprobante un CAE.
- Puntos de venta
  - Distintos de comprobantes con CAI
  - Distintos de otros regímenes especiales de FE o FEX
  - Métodos Aplicativo y WS comparten puntos de venta. CEL no comparte con aquéllos.
  - Podrá utilizarse más de un punto de venta por cada método.
  - Correlatividad estricta de números y fechas
- Contingencia Emitir comprobantes con CAI
- Proveedores del SPN y el REAR
  - Obligados a FESPN solamente: no obligados al REAR
  - Obligados a FESPN y a FE c/Aplicativo o Webservice REAR
  - Obligados a FESPN y a FE c/CEL: No obligados al REAR
  - Ver otros casos



# RG 2853. Prov. del Sector Público Nacional

- Aplicación supletoria RG 2485
  - con relación a la autorización y emisión de comprobantes electrónicos originales en cuanto no se disponga un tratamiento específico.
- Vigencia: 25/06/10
- Aplicación:
  - Comprobantes clases “B” y “C”
    - Empadronamiento: 25/06/10 **S/ RG 2884: 1/09/10**
    - Solicitud de CAE: 1/08/10 **S/RG 2884: 1/11/10**
  - Comprobantes clase “A”
    - Empadronamiento: 29/10/10 **S/ RG 2939**
    - Solicitud de CAE: 1/11/10 **S/ RG 2939**

# RG 2926. CAEA (CAE Anticipado)

- Características
  - Opcional
- Condiciones
  - a) Autoimpresores
  - b) Incorporados al RFE
    1. RG 2485 + 2511: RGFE
    2. RG 2904: RI especialmente notificados
  - c) Sistema logístico integrado de magnitud que dificulte la FE con CAE
  - d) Emisión mínima: 1.800 mensuales en el trimestre calendario anterior a la opción
- Excepción:
  - Requisitos c) y d) pueden obviarse en caso de grupos económicos que compartan sistema de emisión de comprobantes, siempre que al menos una de las empresas del grupo cumpla los 4 requisitos.
- Adhesión
  - Servicio “Reg. de Facturación y Registración – REAR /RECE/RFI”
    - Indicar período desde el que se utilizará el CAEA
  - Inconsistencias perjudican el trámite    Subsanan y nuevo trámite.

# RG 2926. CAEA (CAE Anticipado)

- Exclusión
  - Por inconsistencias sobrevinientes
- Solicitud del CAEA
  - Por Internet
  - 5 días corridos antes del inicio de la quincena de fact.
  - Casos
    - RG 2485 + 2511: Web Service V.1.
    - RG 2904: Web Service V.0.
  - Validez del CAEA
    - Por quincena calendario.
- Comprobantes alcanzados
  - Facturas, ND, NC: Clases “A” y “B”.
- Comprobantes excluidos:
  - Emitidos por Controlador Fiscal
- Puntos de venta
  - Distintos de cualquier otro medio de emisión, con CAI o CAE

# RG 2926. CAEA (CAE Anticipado)

- Régimen de información
  - Deberá informarse
    - Operaciones realizadas
    - CAEA tramitados y no utilizados
  - Presentación
    - Por quincena calendario
    - Vto: 30 días corridos de finalización de cada quincena.
  - Métodos de información
    - RG 2485 + 2511: Web Service V.1.
      - Deberán informar Códigos de producto y Unidad de Referencia, en su caso, al cumplimentar el Régimen de Información de operaciones (RG 2904/2969)
    - RG 2904: Web Service V.0.
      - Deberán informar Códigos de producto y Unidad de Referencia, en su caso, al informar las operaciones realizadas, mediante Webservice.(solicitud de CAE(!))
- Vigencia
  - 5/10/10
- Aplicación
  - Incorporación al régimen especial: 1/10/10
  - Solicitud de CAEA: 27/10/10.

# RG 2959. Actividad hotelera y turística

- **Sujetos alcanzados**
  - Responsables Inscriptos en IVA
- **Actividades:**
  - Operaciones de Mercado Interno, por:
    - Reservas hoteleras a nombre de terceros
    - Venta de períodos de uso de Tiempo Compartido y otros ingresos derivados de esa actividad
    - Agencias mayoristas y minoristas de viajes y turismo
- **Sujetos excluidos**
  - Anexo I apartado A RG 1415
  - Anexo IV apartado B RG 1415
- **Comprobantes alcanzados**
  - FC, ND, NC, clases “A” y “B”
- **Comprobantes excluidos**
  - Los “alcanzados” por el régimen de Controladores Fiscales

# RG 2959. Actividad hotelera y turística

- Incorporación al régimen
  - Trámite con clave fiscal: “Reg de fact y reg - REAR-RECE-RFI” (salvo los ya empadronados)
  - Plazo de empadronamiento: Desde el 17/11/10 y hasta el 31/12/10.
  - Emisión de comprobantes: Desde 1/01/11
  - Sub-régimen: RECE – Obligatorio
- Métodos
  - Aplicativo
  - Web Service
  - Comprobantes en línea (hasta 2.400 comprobantes anuales)
- Puntos de venta
  - Distintos y específicos.
- REAR
  - No obligatorio, salvo por RG 2485+2511
- Aplicación supletoria
  - RG 2485 + 2511

# RG 2975 FE para Importadores

- Sujetos Comprendidos
  - Responsables Inscriptos en el IVA
  - Sean Importadores Art. 91 Apartado 1 del Código Aduanero:
    1. **Son importadores las personas que en su nombre importan mercadería**, ya sea que la trajeren consigo o que un tercero la trajere para ellos.

En los supuestos previstos en el apartado 2. del artículo 10, **serán considerados importadores** las personas que sean **prestatarias y/o cesionarias de los servicios y/o derechos** allí involucrados.  
(Párrafo incorporado por art. 8° inciso d de la Ley N° 25.063 B.O. 30/12/1998. Vigencia: 31/12/98)
  - Estén inscriptos en los “Registros Especiales Aduaneros”(RG 2570 T. II)
  - Que realicen importación de **bienes**
    - Alcance restringido a importación de cosas = mercaderías

# RG 2975 FE para Importadores

- Sujetos exceptuados
  - RI Individualmente notificados RG (AFIP) 2904.
  - Los sujetos que realicen sólo importaciones de bienes de uso, y/o insumos o materiales para su mantenimiento.
- Operaciones exceptuadas
  - Excepciones previstas en la RG 2485.



# RG 2975 FE para Importadores

- Comprobantes alcanzados
  - FC, ND, NC, clases “A” y “B”.
- Excepciones:
  - Operaciones alcanzadas por el régimen de controladores fiscales
  - Ventas por “ruteo”.
- Incorporación al RFE
  - Hasta fin del mes anterior al inicio de la obligación de solicitud de CAE.
  - Exceptuados: Los ya empadronados RG 2485 + 2511
  - Servicio: Reg. de Fact y Reg. REAR / RECE / RFI.
- Métodos
  - Aplicativo RECE V. 4.0
  - Web Services
  - Comprobantes en línea (h/2.400 cbtes anuales)

# RG 2975 FE para Importadores

- Puntos de venta
  - Específicos y distintos de otros regímenes
- FE-M y el REAR
  - Exceptuados del REAR, salvo los obligados por RG 2485+2511
- RG 2485 + 2511
  - Aplicación supletoria
- Modificación de la RG 2485
  - RECE - Método Comprobantes en Línea: hasta 2.400 Cbtes anuales.  
Vigencia: 2/12/10
- Vigencia:
  - 2/12/10
- Aplicación
  - Empadronamiento: desde el 6/12/10
  - Solicitud de CAE:
    - Opcional: desde el 1/01/11 (RG 2990 (B.O.: 13/12/10) (\*))
    - Obligatorio: desde el 1/04/11 (RG 2990)
- Nota (\*) De ingresar opcionalmente desde el 1/01/11, ya queda obligado a emitir en forma electrónica las operaciones alcanzadas.

# RG 3067 FE para Monotributistas

- Sujetos incluidos
  - Obligatorios
    - Monotributistas de Categorías H a L (ingresos mayores a 120.000 anuales, y demás parámetros)
    - Aunque en el futuro desciendan de categoría
    - Salvo que pasen a ser RI IVA.
  - Voluntarios
    - Monotributistas de restantes categorías
- Sujetos exceptuados
  - Monotributistas que pasen a ser RI IVA
  - RG 1415 art. 23, Anexo I apartado A), y Anexo IV apartado B).
- Empadronamiento
  - Sujetos Obligados
    - No deberán empadronarse
  - Sujetos Voluntarios
    - No deberán empadronarse
    - Una vez ejercida la opción mediante la solicitud de CAE, todos los comprobantes quedan alcanzados obligatoriamente.

# RG 3067 FE para Monotributistas

- Operaciones incluidas
  - Compraventa de cosas muebles
  - Locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y locaciones de obras
  - Señas o anticipos que congelen precio
- Comprobantes alcanzados
  - FC, ND, NC y RC, clase “C”
- Comprobantes excluidos
  - A consumidores finales, en que se haya entregado el bien, o prestado el servicio, en el local, establecimiento u oficina.
- Métodos de solicitud del CAE
  - Web Service
    - RG 2485 Diseño de Registro XML - V.2
    - RG 2485 Manual para el Desarrollador -V.2
  - Comprobantes en Línea
- Puntos de venta
  - Distintos a cualquier otro. Distintos entre sí para los métodos WS y CEL

# RG 3067 FE para Monotributistas

- Respuesta a la solicitud del CAE
  - Aprobación, o
  - Rechazo
- Plan de contingencia
  - Emitir comprobantes de papel.
  - No se deroga expresamente, pero se elude la normativa que exigía comprobantes clase C con CAI
- RGFE RG 2485 + 2511
  - Aplicación supletoria
- Vigencia
  - 31/03/11
- Aplicación
  - FE que se emitan a partir del 1/05/11

# Lo que se viene

- Objetivos declarados por “el” AFIP:
  - Simplificar los procesos
  - Facilitar el control
- Medios
  - Plan Matrix
    - Profundización de la aplicación de FE
    - Controladores Fiscales de Nueva Generación

Dr. José Francisco Cervini (h)

[francisco@cervini.com.ar](mailto:francisco@cervini.com.ar)

[www.cervini.com.ar](http://www.cervini.com.ar)

TE (220) 483-4604 / 5306

Cel: (11) 15-4412-3590

Vamos a tomar un café!

